



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Tel.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmcsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N°. 02-2025

En el Cantón San Juan Bosco, nueve días del mes de mayo de 2025, siendo las ocho horas con treinta y siete minutos, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo Administración 2023-2027, previa convocatoria de la señora Marcela Maldonado Vera alcaldesa del GAD Municipal de San Juan Bosco, con el siguiente orden del día. **1.- Constatación del Quórum.** - Se constata la presencia de los concejales: Lcda. Sandra Coronel Coronel, Sra. Mérida Chup, Lcda. Mariuxi Salinas Vásquez, Sr. Zoila Lucero; Sr. Jesús Domínguez León y Sra. Marcela Maldonado Vera alcaldesa del GAD Municipal de San Juan Bosco, actúa la Abg. Marly Julissa Chacón Córdova como Secretaria de Concejo, encargada. **2.- Instalación de la Sesión.** - Toma la palabra la alcaldesa Marcela Maldonado Vera, con un saludo señores concejales, señorita secretaria de concejo y estimados abogados, les hemos invitado a esta sesión extraordinaria para tratar un tema muy importante para institución y en su mayoría ustedes ya conocen, más bien aprovechar que están nuestros jurídicos para que ustedes puedan preguntar cualquier inquietud que ustedes tengan al respecto, que no haya quedado claro o entendido es sobre el contrato colectivo, dejo instalada esta sesión al existir el quórum reglamentario. **3.- Aprobación del Orden del Día.** - Seguidamente se procede con la votación: concejal Sandra Coronel Coronel aprobado, concejal Mérida Chup aprobado, concejal Jesús Domínguez aprobado, concejal Zoila Lucero aprobado, concejal Mariuxi Salinas Vásquez aprobado, alcaldesa Marcela Maldonado aprobado, queda aprobado por unanimidad de votos del concejo el orden del día. **04.- Análisis y aprobación de la Ordenanza que regula el cobro de tasas por los servicios que presta el cuerpo de bomberos del cantón San Juan Bosco, primera discusión.** Toma la palabra la alcaldesa esta ordenanza fue trabajada en conjunto con la concejal Salinas juntamente con nuestros jurídicos y compañeros de bomberos, realmente era algo que necesitábamos reformar y cambiar por la realidad que tenemos en nuestro cantón, dejo abierto este diálogo para que la compañera y el doctor, nos puedan explicar precisamente qué cambios se han hecho y el porqué. Manifiesta la concejal Mariuxi Salinas, con un cordial saludo estimada alcaldesa, señores concejales y a nuestra secretaria de concejo, estimado Dr. Wilson Villavicencio y Abg. Jonh Rodríguez, este proyecto ha sido trabajado en conjunto con la Jefa de Bomberos la Ing. Fanny Chacón y con el apoyo del Dr. Wilson Villavicencio, el objetivo fue establecer una estructura justa y técnica para el cobro de los servicios prestados por el cuerpo de bomberos, donde hemos garantizado transparencia, sostenibilidad operativa y concordancia con la normativa legal vigente. Tres puntos importantes donde se hizo la reducción y es en cobro de permisos ocasionales, actividades y programas sin fines de lucro, están exentas de este cobro, como menciona en el artículo 31 y como también la exención de pago para la instituciones educativas pequeñas, con 20 alumnos y estos costos son significativos, el pago los hacen los padres de familia, esto está en disposiciones generales, de igual manera el permiso ocasional del Gad Municipal, donde el cuerpo de bomberos es adscrito y obviamente se beneficia de los ingresos municipales como menciona en el artículo 32, espero que hayan tenido la oportunidad de revisar y analizar detenidamente, si tienen alguna duda o alguna pregunta, estamos para aclararles cualquier tema. Toma la palabra la concejal Sandra Coronel, con un cordial saludo alcaldesa y señores concejales, realmente no hubo el tiempo necesario para poder realizar un análisis detalladamente de toda la ordenanza, participamos también en el cuerpo de bomberos como concejales para llevar a efecto esta ordenanza, mismo que pude verificar en el artículo 31 donde dice eventos sin fines de lucro, podrán acceder a la exoneración portal del costo del permiso ocasional, entendiéndose que sus fondos vayan destinados exclusivamente a ayuda humanitaria, labor social, deportiva y religiosa. Una sugerencia mía que eliminemos la palabra "podrá" con "contaran con exoneración" ya que la palabra podrán se presta para interpretar que sería en algunos casos o bajo ciertas condiciones, pienso que podríamos reemplazar eso de mi parte y como digo no tuve la oportunidad y el tiempo necesario para revisar a profundidad esta ordenanza. Toma la palabra el Ab. Wilson Villavicencio, con un cordial saludo señores concejales un gusto para mi poder dirigirme a ustedes, para quienes me conocen les saludo soy Wilson Villavicencio soy abogado externo del Gad Municipal, desde ya un año y medio, he ido colaborando en ciertos aspectos de la ordenanza que se han ido desarrollando, en esta ocasión he tenido la oportunidad de trabajar con la concejal Mariuxi y hemos ido trabajando ciertos aspectos y puntos que si bien entiendo, sobre lo que menciona la concejal aquella palabra señala de "podrán" pero es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmcjsb@hotmail.com

SECRETARÍA DE CONCEJO.



necesario que se lea en su totalidad, porque integralmente las potestades administrativas de los servidores públicos, son en una primera instancia discrecionales y en segunda instancia regladas, básicamente la potestad reglada, cuando nosotros le decimos la servidor público, tal cual como debe ser el proceso y como se debe encaminar, mientras que la discrecional es la que permite que el servidor público luego del trabajo exhaustivo pueda manifestar la voluntad de la administración pública, por medio de un acto administrativo o incluso el que desarrolle ciertos razonamientos motivaciones y explicaciones, este sería un caso donde queda a discrecional de quien emite el permiso se excluya del pago de tasas, y porque tenemos que hacer un análisis del contexto del artículo donde dice: los eventos sin fines de lucro podrán acceder a una exoneración total del costo total del permiso ocasional. Esto que significa que puede acceder dependiendo del cual sea el evento, de cuál sea el análisis del funcionario público si es o no un evento sin fin de lucro, podrá acceder a una exoneración total o parcial, porque el ciudadano que genera el evento público pueda decirnos que es un evento sin fines de lucro, pero al final del evento termina ganando dinero y no utiliza el evento para esa ayuda. Es por eso que no se puede establecer de manera directa sin que el funcionario público haga un análisis del evento y verifique que efectivamente va ser sin fines de lucro, por eso la regla no es directa si no discrecional. Responde la concejal Sandra Coronel, esta sugerencia la hago en base a la realidad de nuestro cantón. Cuando una persona está pasando por una situación de salud física, siempre las personas que organizan siempre son en grupo y lo hacen y destinan los recursos allá, es por eso mi sugerencia, hasta ahora que yo he sabido no habido este tipo de situaciones de personas que realicen un bingo solidario y se lleven ellos los fondos. Manifiesta la concejal Mariuxi Salinas, aquí quiero acotar algo que después del artículo 29 previo a la obtención de este servicio, deberán presentar el Plan de Contingencia, recuerden que son normativas y trámites que deben realizar así sea un programa sin fines de lucro que sea de labor social, de igual forma de presentar el Plan de Contingencia en la Subsecretaría Nacional de Riesgos, para revisión del cuerpo de bomberos, es decir vienen sacan el formato y el cuerpo de bomberos se traslada a verificar emergencias de salida, si ellos cumplen con todo aquello tendrán la exoneración del cobro caso contrario no, lo que el Cuerpo de bomberos prima es la seguridad de todas las personas que vayan acudir al evento. Manifiesta la Alcaldesa Marcela Maldonado, en la actualidad solo el Gad hace este trámite cuando hacemos las fiestas, si bien el espíritu de ordenanza y este artículo hace referencia a la seguridad en el evento, se a hecho muchos bingos y programas y obviamente no se a cobrado, puede seguir igual con la diferencia que presenten el Plan de Contingencia para que se preocupen en el tema de seguridad, gracia a dios nunca habido inconvenientes y particulares, esto nos ayuda a prevenir cuando se organice algún evento. Seguidamente se procede con la votación: concejal Sandra Coronel aprobado, concejal Mérida Chup aprobado, concejal Jesús Domínguez aprobado, concejal Zoila Lucero aprobado, concejal Mariuxi Salinas Vásquez aprobado, alcaldesa Marcela Maldonado aprobado, **queda aprobado por una unanimidad de votos del concejo Municipal la Ordenanza que regula el cobro de tasas por los servicios que presta el cuerpo de bomberos del cantón San Juan Bosco, primera discusión. 05.- Informe detallado por el Dr. Wilson Villavivecion abogado externo del GAD Municipal, sobre la situación legal del proyecto del Primer Contrato Colectivo de los trabajadores del Gad Municipal de San Juan Bosco.- Toma la palabra la alcaldesa Marcela Maldonado**, en este punto compañeros he participado de todas las reuniones de trabajo con todos los compañeros obreros, su abogado que está a cargo, tres reuniones que se han llevado en la ciudad de Cuenca, realmente hemos sido claros y nos hemos mantenido hasta dónde podemos llegar siendo responsables financieramente con la institución y con el cantón, han habido algunos punto que hemos llegado a una mediación, con excepción de dos puntos que les hemos comunicado que no se puede, es opcional ellos después demandarán a la institución por esos dos puntos o artículos que ellos proponen y nosotros no hemos aceptado, como es conocimiento de ustedes que también han participado en estas reuniones nosotros firmaríamos este acuerdo después lo pasaríamos al Ministerio de Relaciones laborales y luego al Ministerio de Finanzas porque realmente son recursos lo que está en este contrato colectivo, en todo caso doy paso al abogado a cargo. Toma la palabra Ab. Wilson Villavicencio, básicamente el contrato colectivo se ha discutido, debatido y se ha podido eliminar algunos artículos, dejando alrededor de casi cuarenta y cinco artículos. El contrato colectivo tiene una finalidad y es lograr una mejora sustancial entre los trabajadores que son Código de Trabajo con el Gad Municipal, esta propuesta es una iniciativa propia del Sindicato Único de Trabajadores



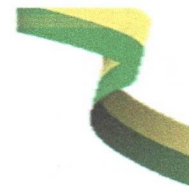
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

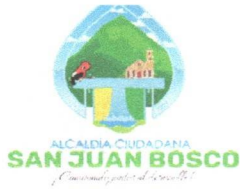
Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmcsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



que existe aquí en el GAD del cantón San Juan Bosco "Sindicato 5 de agosto" ellos por medio de una solicitud en noviembre del 2023, presentada ante el Ministerio de Trabajo, solicitaron el inicio de una fase de mediación para tratar el contrato colectivo y así se ha hecho dentro de esta administración yo he podido tomar el caso desde el inicio, en el transcurso de este año cuatro meses hemos podido ir debatiendo artículo por artículo porque básicamente es un contrato macro de trabajo en la que se da beneficios a cada uno de los trabajadores, primero se ha ido sembrando una base sobre qué beneficios que podría generar como tal el contrato colectivo y a quien está dirigido lo que ha propuesto esta administración, es que se ha solicitado que los beneficios que se vayan a generar, no sean solo para unos pocos si no para la totalidad, también se ha buscado es que se mantenga un equilibrio fiscal, una situación económica adecuada para que el Gad Municipal pueda sostenerse en el tiempo, en ese sentido e desarrollado un pequeño reporte de los principales artículos como tal más importantes del contrato colectivo. Lo primero que se ha discutido y es necesario que ustedes tienen que conocer es que cada una de estas solicitudes se encuentra en diferentes mandatos constituyentes, es decir los trabajadores presentan este contrato no solo porque ellos consideran que deben tener más beneficios si no porque la ley les faculta a solicitar, no significa de que todo lo que ellos proponen sea aceptado, si no en base a diferentes mandatos constituyentes que van desde el número uno al número ocho, en donde se regula varias situaciones de beneficios o de mejoras sustanciales. Es así que van a encontrar como artículo aprobado ya tenemos en el *artículo 21 elevación salarial*, en donde el GAD Municipal de San Juan Bosco incrementará el salario mensual unificado de todos sus obreros a partir del mes de enero del año 2026 en la cantidad de 10 dólares y en el año 2027, el incremento será de 10 dólares a partir del mes de enero del citado año; además las remuneraciones de los trabajadores no sobrepasarán los techos de los puestos y niveles de trabajo que constan del acuerdo ministerial 054-2015-MDT o del acuerdo ministerial que se encuentre vigente a la fecha de los incrementos. Así mismo en el *Artículo 22 pago de remuneraciones*, se pagarán dentro de los diez primeros días de cada mes, a través del sistema de pagos interbancario SPI, mediante depósito en la cuenta acreditada por el trabajador. El empleador entregará roles de pago de manera individual, en los que se detallarán los conceptos y rubros que cobra cada obrero mensualmente, especificándose el número de horas extraordinarias y suplementarias, además de todos los descuentos que se lo realiza de acuerdo con la ley y autorizados por el obrero. También se ha establecido un porcentaje por *alimentación en el artículo 23*, el GAD Municipal de San Juan Bosco, a partir del mes de enero del año 2026 cancelará a todos los obreros amparados por el presente Contrato Colectivo de trabajo, la cantidad de 1.00 dólar por día laborado. En el año 2027, se mantendrá el alza generada para el año 2026; por lo tanto, no existirá aumento. En el *Artículo 24 subsidio de antigüedad* a partir de enero de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco reconocerá a los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo un subsidio mensual por antigüedad, equivalente al 0,0625% de la remuneración mensual unificada del trabajador por cada año completo de servicio prestado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, literal b), del Acuerdo Ministerial No. MRL-0054-2015. Durante el ejercicio fiscal del año 2027, no se aplicará incremento alguno al porcentaje establecido para este rubro. Más o menos haciendo números estaba calculado para un dólar sesenta y cinco, por antigüedad. Hemos ido desarrollando el *artículo 25 subsidio familiar*, en la que el empleador a partir del mes de enero de 2026 pagará mensualmente a los obreros amparados en el Contrato Colectivo, la cantidad del 0,25% del Salario Básico Unificado del Trabajador en general, por cada hija o hijo hasta los 18 años, sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas y/o hijos con discapacidad de cualquier edad siempre que hayan acreditado legalmente la condición de discapacidad, por medio del carnet de discapacidad o cédula de identidad vigentes, de conformidad al acuerdo ministerial No. MRL-054-2015. El obrero acreditará la existencia de los hijos con las partidas de nacimiento y la discapacidad de estos ante la Dirección de Talento Humano Municipal. En el año 2027, NO existirá aumento de este rubro. De igual forma se va establecer en el *artículo 26 subsidio de transporte*, el GAD Municipal de San Juan Bosco a partir del mes de enero de 2026 pagará por cada día laborado la cantidad 0,1250 centavos de dólar a todos los obreros amparados en el presente Contrato Colectivo, por servicio de transporte del domicilio al trabajo y viceversa, en concordancia a lo estipulado en el Art. 5 literal c) del acuerdo ministerial No. MDT-054-2015. En el año 2027, NO existirá aumento de este rubro. Toma la palabra la concejal Sandra Corone!, una consulta disculpe en el tema del subsidio familiar los hijos discapacidades se les paga, no hasta



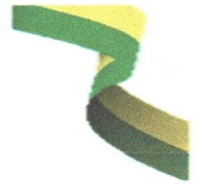
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmcsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



los dieciocho años si no hasta que esté vigente el contrato. Responde el Ab. Wilson Villavicencio, hasta que esté vigente el contrato, el contrato tiene una duración de dos años, no limita la edad, pero solo hay aumento en el 2026 y 2027 no hay aumento. Continuando en el *artículo 27 no imputabilidad de elevaciones salariales o bonificaciones*, el empleador durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, pondrá en vigencia todo aumento salarial y/o bonificaciones que decreta el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, sin que los mismos sean imputables a los sueldos, salarios y/o bonificaciones que estén percibiendo o que hayan logrado contractualmente los Obreros del GAD Municipal de San Juan Bosco. *Artículo 28 extensión de beneficios*, si el empleador reconoce aumentos salariales, bonificaciones o subsidios superiores a los establecidos en el presente Contrato Colectivo o las respectivas tablas salariales a trabajadores que sean o no afiliados al Sindicato, estos beneficios económicos, serán extensivos a los obreros que tengan la misma actividad, rama o categoría, que ampara este contrato colectivo, previo informe de viabilidad que será emitido por la Unidad o Jefatura de Talento Humano de la institución, dejando a salvo el derecho de los trabajadores a ejercer las acciones que se crean asistidos. *Artículo 29 presupuesto*, el Empleador hará constar en el presupuesto anual Municipal todos los incrementos constantes en este contrato colectivo, incluso en caso de no ser suficiente, estos incrementos se deberán incluir en una reforma del presupuesto, en todo caso los beneficios según correspondan se pagarán a partir del primero de enero del año 2026. De igual forma se pagará conforme el *artículo 30 Viáticos, subsistencias y transporte* a los obreros que tengan que trasladarse fuera de la cabecera cantonal a cumplir cualquier comisión o jornada de trabajo, el empleador les reconocerá los viáticos, subsistencias y los gastos de transporte en igualdad de condiciones que, a los restantes servidores municipales, de acuerdo con la norma técnica para pago de viáticos a servidores, obreros del sector público, que se encuentre vigente. Además, se proveerá por parte del GAD Municipal el transporte a los frentes de trabajo, ida y vuelta o en su caso les reconocerá el costo de estos. Algo que ya se venía haciendo como es de su conocimiento es *artículo 31 ropa de trabajo*, el empleador se compromete a proporcionar anualmente a las trabajadoras y los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, ropa de trabajo que incluirán: dos pantalones, 4 buzos manga larga y/o 5 camisetas polos manga corta, un par de botas de cuero con punta de acero y/o zapatos pantaneros, dependiendo de la actividad que ejerza el trabajador, garantizando que todos los artículos sean de buena calidad. Para asegurar dicha calidad, la elaboración de los pliegos técnicos y el proceso de adquisición se realizará de manera coordinada entre el Jefe de Talento Humano y dos representantes designados por el Sindicato de Trabajadores Municipales. La entrega de la ropa de trabajo deberá efectuarse, como máximo, hasta el 1 de mayo de cada año. En caso de incumplimiento, el empleador estará obligado a compensar a cada trabajador con el valor establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-054-2015. Se ha procedido también a la entrega de equipos de protección y de manera más detallada lo establecido en el *Artículo 32 equipo de protección personal y de invierno*, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco proporcionará a los trabajadores equipo de protección personal y de invierno, según las funciones específicas que desempeñen, con el objetivo de garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Composición del equipo: Impermeables (caucho) y botas de caucho con punta de acero; casco de seguridad o gorra de protección, según las necesidades del puesto; protectores auditivos, guantes, mascarillas y gafas protectoras; otros implementos que, de acuerdo con el análisis de riesgos de cada puesto, sean necesarios para la seguridad del trabajador. Los implementos con una vida útil superior a un año serán renovados únicamente cuando su estado no garantice una protección adecuada, previa evaluación técnica. La adquisición del equipo será coordinada entre el Jefe de Seguridad, el Jefe de Talento Humano y un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, priorizando la calidad, durabilidad y funcionalidad de los materiales dentro de los recursos económicos disponibles de la municipalidad. Se le considera *Artículo 33 permiso para asistencia médica*, el empleador concederá permiso para que el trabajador asista a las atenciones médicas cuando lo requiera, sea al IESS o consulta privada, concediéndole los permisos necesarios para su traslado, espera y atención médica, dichos permisos deberán ser justificados por el trabajador, por medio del certificado médico validado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Lo siguiente no es algo nuevo esto ya está en el código de trabajo, *artículo 34 enfermedades o accidentes en el trabajo*, en caso de enfermedad o accidente de trabajo que genere inasistencia al trabajo, el empleador reconocerá a favor del obrero el ciento por ciento de la remuneración



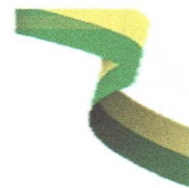
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmcsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



durante los tres primeros días de ausencia. Debiendo el trabajador devolver al empleador el valor del subsidio que reciba cuando el IESS proceda a pagarle dicho beneficio. Cuando la incapacidad para el trabajo supere los tres días y siempre que sea no mayor a doce meses el IESS pagará el subsidio y la institución completará el mismo, tal como dispone la ley que esté vigente al momento de la incapacidad. Cuando el obrero por causas de trabajo, accidente de trabajo, enfermedad profesional o no profesional, sufriera incapacidad física, el empleador se compromete, a reubicarlo en una función de acuerdo con sus capacidades físicas y de salud, manteniendo la misma remuneración. Así mismo se a hablado de lo que es *artículo 35 calamidad doméstica*, donde los trabajadores beneficiarios del Contrato Colectivo, tienen licencia remunerada, en los casos siguientes: literal A, previo análisis y aprobación del Departamento de Talento Humano, se otorgará licencia remunerada al trabajador por un período de uno a cinco días en caso de enfermedad grave o accidente, o fallecimiento del cónyuge, pareja en unión libre y monogámica, padres o hijos; literal B, previo análisis y aprobación del Departamento de Talento Humano, se otorgará licencia remunerada al trabajador por un período de hasta Tres días, en casos de siniestros que afecten gravemente el patrimonio del trabajador como incendios, aluviones u otros accidentes fortuitos o de causa mayor debidamente justificado; y, literal C, en caso de nacimiento de un hijo, se sujetará a lo expresamente determinado en el Código del Trabajador Art. 152. Si un trabajador solicitara permiso con cargo a vacaciones, se descontará únicamente el día o días concedidos. Conforme *Artículo 36 provisión de vacantes ascensos y nuevos cargos*, en los caso que si se produjese alguna vacante y establece la posibilidad de que cuando existan vacantes o se crease un nuevo puesto de trabajo, este se llenará preferentemente, con un trabajador miembro del Sindicato, tomando en cuenta lo siguiente: numeral 1, el tiempo de servicio, la experiencia, el cumplimiento de sus deberes y su formación; numeral 2, se deberá crear una comisión que esté conformada por el Señor/a Alcaldesa o su representante con voto dirimente, el Director del área del Concurso, el Director de Talento Humano, el Secretario General del Sindicato y un delegado del Comité Ejecutivo, quienes calificarán los documentos y las pruebas que estipulen en el reglamento de provisión de vacantes, ascensos y nuevos cargos, vigentes dentro de la institución; numeral 3, una vez cumplido el trámite anterior y de no encontrarse personal idóneo dentro del sindicato para llenar la vacante, el Empleador quedará en libertad de contratar personal fuera del Sindicato; numeral 4, que estas vacantes serán exclusivamente para espacios de trabajo vinculados con el Código de Trabajo y no con vacantes vinculadas con la Ley Orgánica del Servicio Público. También se ha generado como tal el *Artículo 37 remuneración por reemplazo o ascenso*- El obrero que sea ascendido percibirá la remuneración que corresponda al nuevo puesto de trabajo, desde la fecha en que inicie las labores en su nuevo cargo. En caso de reemplazo de funciones por vacaciones, calamidad doméstica, comisión de servicios u otras causas, el obrero reemplazante percibirá la remuneración del puesto del trabajador reemplazado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 numeral 25 del Código del Trabajo. Se a establecido el *Artículo 40 protección jurídica y asistencia legal*, el empleador patrocinará la defensa legal de los trabajadores cuando por motivo de su trabajo y dentro de la jornada laboral, estos se encuentren involucrados en litigios de carácter judicial, concediéndoles el permiso remunerado necesario cuando deban cumplir con diligencias judiciales. Al trabajador que se encuentre privado de su libertad, se le suspenderá la relación laboral; y, en caso de ser declarado inocente por medio de sentencia ejecutoriada o acuerdo entre las partes, se le reintegrará a sus labores en las mismas condiciones de trabajo. *Artículo 41 seguridad, salud y mejoramiento del medio ambiente del trabajo*, el empleador precautelaré la salud y vida de sus obreros, para lo cual: literal A, Observará las disposiciones contempladas en la Ley y en los Reglamentos de Seguridad y Salud de los Trabajadores, propendiendo a mejorar el medio ambiente del trabajo; literal B, proporcionará información adecuada y oportuna a los trabajadores respecto a los factores de riesgo de trabajo existentes y las medidas preventivas y correctivas necesarias que deban adoptarse en lo que respecta a seguridad, salud e higiene industrial, para evitar y prevenir riesgos de trabajo que pongan en peligro la salud y vida de los trabajadores; literal C, entregará a los obreros los equipos de protección y seguridad necesarios para el desempeño de sus labores. *Artículo 42 cooperativa de vivienda para socios del sindicato*, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal proporcionará el apoyo logístico y técnico al sindicato para la formación de una cooperativa de vivienda destinada a los trabajadores municipales, así como para la posterior aprobación de cualquier proyecto habitacional. *Artículo 43 local para el funcionamiento del sindicato*,



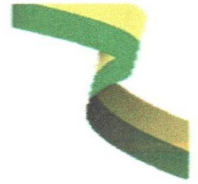
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



la Municipalidad de conformidad al Art. 42 numeral 20 del Código del Trabajo, proveerá de una oficina para que funcione la sede sindical. Además, facilitará un escritorio, sillas y una mesa de trabajo. *Artículo 44 descuentos, entrega de multas y caja de ahorro y crédito*, el Empleador dispondrá que el 50% de las multas impuestas a los Trabajadores sea entregado al Sindicato en concordancia al Art. 42 numeral 23 del Código de Trabajo. El empleador hará de agente de retención de los roles de pago de todos los trabajadores de los descuentos y cuotas que el sindicato solicite. Además, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 numeral 7 del Código de Trabajo, la Municipalidad retendrá a todos los trabajadores la cuota mínima determinada en el estatuto del Sindicato, estos valores serán entregados al Sindicato durante los primeros diez días de cada mes. *Artículo 45 capacitación profesional, sindical y en relaciones humanas*, el GAD Municipal elevará la capacitación, profesionalización y especialización de los trabajadores para obtener eficiencia en los servicios a la ciudadanía; las partes se comprometen a suscribir con instituciones especializadas proyectos de capacitación en relaciones humanas, relaciones sociales y cultura en general, prevención de accidentes y riesgos de trabajo, seguridad social, derecho del trabajo y sindicalismo, etc. Para el efecto el GAD Municipal creará una partida no inferior a MIL DÓLARES ANUALES con la que se cubrirá todos los gastos relacionados con la capacitación. El Sindicato presentará un plan de capacitación anual. Los cursos aprobados, constarán en las hojas de vida y se valorará para ascensos y vacantes. *Artículo 46 comité obrero-empleador: organización y funcionamiento*, el Comité Obrero-Empleador estará integrado por dos representantes principales y sus respectivos suplentes nombrados por el GAD Municipal y dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el Sindicato y funcionará de acuerdo con las normas que a continuación se indican: **FUNCIONAMIENTO.** a.- El Comité Obrero Empleador sesionará cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del presidente o a petición de por lo menos dos vocales, en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación, adjuntando el orden del día y los documentos de los asuntos a tratarse, en caso de que existan; b.- Las Sesiones se instalarán con la concurrencia de tres de sus integrantes; en caso de que en dos sesiones no exista quórum, los asuntos de la convocatoria se considerarán tratados; c.- La presidencia del Comité Obrero Empleador será rotativa entre sus cuatro miembros, la rotación se hará semestralmente y en virtud de ella alternarán en la Presidencia un representante del GAD Municipal y un representante del Sindicato, si la parte empleadora está en la Presidencia, la secretaría tendrá la parte obrera o viceversa; d.- Las resoluciones del Comité Obrero Empleador serán por el voto concordante de tres de sus miembros. En caso de empate la resolución se dejará para una próxima sesión, la cual se realizará en el término de dos días, en caso de subsistir el empate las partes ejercerán los derechos de los que se creyeren asistidos; e.- En su primera sesión el Comité designará al presidente y secretario. El secretario deberá llevar las actas, redactar la correspondencia, conservar el archivo del Comité, hacer las citaciones por escrito a los miembros principales y/o suplentes. *Artículo 47 atribuciones*, el Comité Obrero Empleador tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Conocer los reclamos, quejas o problemas laborales que existan dentro de la institución, debiendo tomar las acciones que estimen necesarias para resolver estos problemas. b) Conocer sobre las reclamaciones y quejas tanto individuales como colectivas, en relación con las sanciones señaladas en las normas disciplinarias y en otras pactadas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de la Institución. *Artículo 48 conocimiento obligatorio de los conflictos*, el Comité Obrero Empleador será un organismo conciliador, su función será la de buscar un entendimiento entre las partes en conflicto, y en caso de que este persista las partes podrán acudir a las acciones o vías legales que consideren. Para la tramitación de Visto Bueno en contra de los trabajadores del Sindicato, el GAD Municipal, deberá acompañar a su solicitud de visto bueno, el comunicado que presente la institución al comité y el acta o actas de sesiones del Comité Obrero Empleador en la que se hubiere puesto en conocimiento de este organismo la situación que genera la solicitud de visto bueno. *Artículo 48 interpretación del contrato*, se estará al tenor literal de las cláusulas y en caso de duda se interpretará en el sentido más favorable a los trabajadores de acuerdo con lo estipulado en el Código de Trabajo y la Constitución, en el caso de este contrato colectivo se aplicará el Indubio pro operario, en caso de conflicto de norma o duda siempre se aplica lo favorable al más débil y en este caso lo más favorable al trabajador. **DISPOSICIÓN GENERAL. - DEFINICIONES**, para la fácil y correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo, se establecen las siguientes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmcjsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



definiciones de: empleador, sindicato, partes, contrato colectivo, obreros, salario mensual unificado, remuneración mensual unificada y remuneración mensual unificada del trabajador privado general. Con eso estaríamos hablando básicamente de lo que es el contrato colectivo ahora bien hay dos puntos que son trascendentales y como municipio la señora alcaldesa ha tenido una postura bastante clara y es que existe la posibilidad y ellos han presentado la solicitud para que se acepten dos artículos, que no han sido aceptados y que son los siguiente el primero es Artículo 38 seguro de muerte e incapacidad, el GAD Municipal de San Juan Bosco, se compromete a contratar un seguro de muerte o incapacidad total o permanente para cada trabajador municipal, por un costo de \$ 4,00 dólares y el segundo Artículo 39 jubilación patronal, es lo que más nos llamó la atención donde se ha establecido que se establezca no solo un fondo global, como establece el Código de trabajo sino que también exista un beneficio que permita que el sindicato pueda recibir una persona que se jubila de manera voluntaria siete remuneración básicas por cada año de servicio del trabajador, con un tope máximo de hasta doscientos doce remuneraciones, el problema de esta situación es que ya existe un artículo que fue tratado que era la posibilidad de pago en el servicio voluntario y se aceptó el pago de retiro voluntario pero en una tasa menor, ellos querían ocho remuneraciones básicas por retiro voluntario y nosotros hemos establecido una de cuatro, para este retiro voluntario haya el pago de cuatro y que incluso allá una planificación para la salida, para evitar que varias personas se retiren cobren la plata y se vayan. No se aceptado estos dos artículos y ellos han generado una propuesta y ahora la contestación que se les va a brindar de esta defensa técnica, el procurador síndico y la alcaldesa, esta solicitud que va ser entregada el día de hoy y estaba basada en tres situaciones: Situación económica, el Gad Municipal no podría sostenerse al cancelar siete remuneraciones por cada año de servicio, estamos hablando que una persona que se retire podría recibir alrededor de ciento sesenta mil dólares incluido la remuneración que establece el Código de Trabajo, porque aquí ya establece una remuneración patronal en su artículo 216 y puede ser pagada de forma global o mensualmente, puede ser a criterio de la administración la forma de pago, aquí en el contrato colectivo ellos han pretendido que se haga el ingreso por el valor de siete remuneraciones mensuales unificadas por cada año de servicio. Manifiesta la Alcaldesa Marcela Maldonado, doctor quizás con un ejemplo en términos legales ahí nos explica usted, yo me baso más en los números, en cálculo de doña María Ramón que sería la próxima jubilada, inclusive por su enfermedad le dijimos que haga ya su solicitud al IESS, para que se de trámite y ver si da adelantado, calculamos unos sesenta o setenta y un mil, eso el IESS y a más de eso querían que nosotros como municipio cancelamos el mismo valor. Manifiesta abogado Wilson Villavicencio, en realidad todos los trabajadores que trabajan en el ámbito público o el ámbito privado que son el código de trabajo básicamente tienen dos jubilaciones, que son la jubilación de IESS y la jubilación del empleador, pero adquieren la jubilación del empleador cuando de manera ininterrumpida han trabajado 25 años para el mismo empleador, por lo que tienen dos jubilaciones en donde la una no le empaca la otra; lo que pretende el contrato colectivo básicamente es que haya una jubilación del IESS, una jubilación patronal del empleador que también es ley, pero que esta sea mejorada en lo que más se pueda y esto generaría; por ejemplo esto se paga de acuerdo a la remuneración pactada en el año 2015 que estos son \$315, esta cantidad multiplicada por 7 da \$2205, esto multiplicado por cada año de servicio que tenga el trabajador esto es por el mínimo que sería 25 nos da \$55125, aparte de eso se tendría que cancelar la jubilación patronal que establece la ley en \$216 y aparte el trabajador recibiría su propia jubilación patronal que es la aportación que ha dado en el IESS. Manifiesta la alcaldesa Marcela Maldonado, el banco del estado me ha llamado la atención de porque hicimos ese crédito, a lo que yo respondo de porque dieron ese crédito, lo cual ustedes entenderán que esta administración empezó pagando la primera cuota y sigue pagando en lo que va estos dos años de administración. Responde el Ab. Wilson Villavicencio cuando se pagó de esta manera como antecedente el mandato constituyente ocho establece, que el trabajador puede beneficiarse del pago de siete salario básicos unificados por año de servicio, si existe contrato colectivo, si existe acta de finiquito o acta transaccional, entre el GAD municipal y el trabajador, cuando se pagó no había contrato colectivo, no había acta transaccional, sino simplemente en el acta de finiquito no hubo ninguna justificación, ni informe económico, ni de talento humano que justifique ese crédito. Nosotros en esta administración lo que hemos hecho es basarnos en tres puntos, en el ejercicio de la defensa técnica; la observancia del principio constitucional y legales que rigen la administración como es el principio



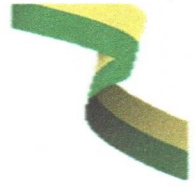
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN JUAN BOSCO.**

San Juan Bosco- Morona Santiago –Ecuador

Telf.: 2707-003 /2707-004/3042114

gmsjb@hotmail.com

SECRETARIA DE CONCEJO.



de equilibrio fiscal, esto significa que lo que nosotros tenemos y debemos velar como administración público es que si yo pago cada uno de los rubros establecido en el contrato colectivo, puede ser que el GAD municipal de aquí a cuatro meses no tenga para pagar sueldo y salarios, una erogación de esa manera le quebraría al municipio dos o tres trabajadores haciendo solicitudes de jubilación patronal y retiro voluntario, el municipio tuviera que erogar casi cuarenta y cinco mil dólares en indemnizaciones, generaría que los demás trabajadores del mismo contrato colectivo ya no tuvieran la oportunidad de beneficiarse. Quiero hacer un énfasis que el contrato colectivo el día de mañana se apruebe con sus cuarenta y cinco artículos, que han sido debatido en un año ocho meses, puede que también que los mismo trabajadores y este mismo sindicato le demande al Municipio ya pagó anteriormente y puede pagar nuevamente, es importante que conozca que puede llegar a pasar, en este año ocho meses se le ha demostrado de manera técnica y jurídica que no se le ha podido aceptar todos lo que han solicitado. Esto sería prácticamente el reporte como defensa técnica, gracias alcaldesa. Manifiesta la alcaldesa, todo lo que está aquí hemos hablado con ellos y hemos llegado a un acuerdo. Manifiesta la concejal Mariuxi Salinas, quiero felicitar al abogado y esperemos que los integrantes del contrato colectivo lleguen a entender que no podemos pensar solo ellos, si no en todo el cantón y agradecer a las personas que anteriormente les han dejado con trabajo a la final se les paga un mensual y tienen para sustentar a sus familias. Manifiesta la concejal Sandra Corone!, el contrato no está como ellos pidieron si no se ha visto la manera de ayudarlos, resalto la explicación en cada artículo, espero que ellos entiendan que también hay comunidades que se benefician del municipio, felicitar al abogado por su defensa. Manifiesta la alcaldesa Marcela Maldonado, espero que todo esté aclarado cualquiera duda para eso están nuestros abogados para que se acerquen. **6.- Clausura.** - Toma la palabra la alcaldesa manifestando que agradece a todos por la presencia sin tener otro punto que tratar da por clausurado la sesión siendo las 09h50, para constancia de lo actuado firman alcaldesa y secretaria del Concejo, encargada.

Sra. Marcela Maldonado Vera.
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.**



Ab. Marly Chacón Córdova
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

